



RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS

En relación a las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración, y de acuerdo a lo contenido en los Estatutos que rigen la Sociedad, el art. 29 “Composición y cargos del Consejo de Administración” apto 4º, dice lo siguiente: “Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el ejercicio de su cargo, la retribución que sea acordada, en su caso, por la Junta General”. La citada Junta General de Accionistas no ha determinado retribución alguna para los citados miembros del Consejo, por lo que el cargo se ejerce sin ningún tipo de contraprestación económica, asimismo este hecho se ha hecho constar explícitamente en la información contenida en todos los informes de Cuentas Anuales, por tanto y estos efectos, a continuación, se transcribe la información contenida en las últimas presentadas relativas al ejercicio 2016.

15.2 Retribuciones al Consejo de Administración y la Alta Dirección

La Sociedad se rige por las políticas económicas y financieras definidas por los miembros del Consejo de Administración, sin que exista personal que realice funciones de Alta Dirección.

Durante los ejercicios 2016 y 2015, los miembros del Consejo de Administración no han percibido dietas ni otros conceptos por asistencia al mismo.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2016 y 2015 no existen créditos o anticipos concedidos a los Administradores de la Sociedad, ni tampoco planes de pensiones u otros contratos similares suscritos por la Sociedad a favor de éstos.